



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de julio de 1995

Número 10

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.

VISTO para resolver el expediente numero TUA/10°DTO./(C)164/94, relativo a la demanda presentada por MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, en contra de GONZALO GARCIA ORTIZ, demandándole que le respete la colindancia del lado poniente de su parcela y la entrega de la fracción de aproximadamente mil metros cuadrados que le ha invadido en su parcela marcada con el número 125, ubicada en el ejido de San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Por escrito de fecha veintiuno de abril de mil

Tomo CLX Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de julio de 1995 No. 10

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

SENTENCIA dictada en el expediente TUA/10°DFO./CC/161/94, del poblado de San Antonio Tultolán, municipio de Tultolán, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 3092, 3098, 3117, 3113, 3116, 3091, 3118, 3099, 684-A1, 3344, 3355, 3345, 3313, 3334, 3338, 3336, 3332, 3299, 670-A1, 673-A1, 671-A1, 672-A1, 3394, 695-A1, 3405, 3463, 3404, 3402, 3411, 694-A1, 669-A1, 3291, 3450, 3452, 3460, 3446, 3449, 3431, 3425, 3123, 3432, 3416, 674-A1, 3397, 3430 y 3295.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3329, 3339, 3340, 3337, 3328, 3412 y 657-A1.

Oficial de la Federación el veintidos de diciembre del mismo año, se decretó la privación de derechos agrarios del ejido en cuestión, entre otros ejidatarios a TEOFILO ORTIZ, por haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación, y se ordenó cancelar el certificado de derechos agrarios que se había expedido a su favor y se reconoció como nueva adjudicataria a su madre MARCELINA CERVANTES GARCIA, por haberse encontrado cultivando la parcela numero ciento veinticinco por más de dos años ininterrumpidamente. Que a su madre MARCELINA CERVANTES GARCIA, se le expidió el certificado de derechos agrarios número 2006633, el cual la acreditaba como ejidataria del poblado de referencia. Que mediante solicitud de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y siete, la ejidataria MARCELINA CERVANTES GARCIA, titular del certificado de derechos agrarios número 2006633, requirió al Registro Agrario Nacional, la modificación de sucesores, dando de alta como tales a sus hijas, poniendo en primer orden a MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, y en segundo a MARIA ELENA ORTIZ CERVANTES.

REFUGIO ORTIZ CERVANTES parte actora, mediante solicitud de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y ocho, solicitó al Registro Agrario Nacional, se efectuara a su favor el traslado de dominio de los derechos agrarios amparados con el certificado número 2006633. Que en fecha quince de febrero del año antes citado, se inscribió en el Protocolo del Registro Agrario Nacional, en el volumen C-15857, Libro II, causando de baja como titular del certificado de derechos agrarios número 2006633 su madre MARCELIANA CERVANTES GARCIA, y su alta como ejidataria MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES. Que desde el año de mil novecientos ochenta y siete se encuentra en posesión de la parcela número ciento veinticinco, la cual consta de dos hectáreas de terreno de temporal que ha cumplido cabalmente el pago de sus impuestos correspondientes al producto de sus cosechas. Que el ejidatario GONZALO GARCIA ORTIZ, es colindante de su parcela número ciento veinticinco por el lado poniente, y que actualmente se encuentra invadiendo parte de la misma, en una superficie aproximada de cinco metros de ancho por doscientos metros de largo, es decir, le invade mil metros cuadrados. Y que en repetidas ocasiones, le ha solicitado a GONZALO GARCIA ORTIZ parte demandada, le respete las colindancias de las parcelas y le devuelva la fracción de parcela que le está invadiendo pero se ha negado.

SEGUNDO.- Para acreditar sus pretenciones MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, presentó como pruebas las siguientes: 1) la documental consistente en la copia simple del Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos veintiocho, donde se publicó la resolución presidencial de fecha quince de octubre de mil novecientos veintiocho (la cual no fue presentada ni en el momento de su ofrecimiento ni durante el procedimiento), 2) la documental consistente copia simple del Plano de Fraccionamiento Ejidal del poblado en cuestión (a foja 023), 3) la documental consistente en copia simple del acta de asamblea general de ejidatarios de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, (de la foja 012 a 022), 4) la documental consistente en copia simple del certificado de derechos agrarios número 16871, expedido a favor de TEOFILO ORTIZ, (a foja 024), 5) la documental consistente en copia simple del Diario Oficial de la Federación de fecha veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, donde se publica la resolución presidencial de fecha trece de noviembre del año antes señalado, (de la foja 025 a 029), 6) la documental consistente en la copia simple de la solicitud de MARCELINA CERVANTES GARCIA dirigida al Registro Agrario Nacional para la designación o cambio de sucesores de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y siete, realizada por MARCELINA CERVANTES GARCIA. (a foja 030),

7) la documental consistente en la copia ológrafa de la constancia de inscripción de designación o cambio de sucesores, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, (a foja 031), 8) la documental consistente en la copia ológrafa de la solicitud al Registro Agrario Nacional del traslado dominio y anotación de sucesores en derechos agrarios individuales de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y ocho, (a foja 032), 9) la documental consistente en la copia ológrafa de la constancia de inscripción de Traslado de derechos agrarios por sucesión, de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, expedida por el Registro Agrario Nacional, (a foja 033), 10) la documental consistente en la copia simple de la constancia número 02725 de fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por el Registro Agrario Nacional, (a foja 038), 11) la documental consistente en los originales de los recibos de pago por concepto de contribución al ejido, correspondientes a los años mil novecientos ochenta y ocho a mil novecientos noventa y tres, (de la foja 034 a 037), 12) la confesional a cargo de GONZALO GARCIA ORTIZ, 13) la testimonial, 14) la instrumental de actuaciones, y 15) la presuncional, en su doble aspecto legal y humana.

TERCERO.- Por auto de fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda,

ordenándose emplazar al demandado GONZALO GARCIA ORTIZ, y citar personalmente a los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia del poblado en cuestión para el inicio de la audiencia de ley a celebrarse el día cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro; emplazamientos y notificaciones obran de la foja 041 a 046.

CUARTO.- En la audiencia de ley, con fundamento en la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, se exhortó a las partes para que llegaran a una composición amigable y en razón de que MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, parte actora en el presente juicio no se encontraba asesorada legalmente, con suspensión del procedimiento se solicitaron los servicios de un defensor de la Procuraduría Agraria y se difirió la diligencia.

QUINTO.- En la diligencia de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, ratificó su escrito inicial de demanda y ofrecimiento de pruebas, el demandado GONZALO GARCIA ORTIZ, presentó por escrito la contestación a la demanda entablada en su contra y la ratificó, en la misma manifiesta que MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES carece de todo derecho para reclamarle respeto de la colindancia de la parcela a que se refiere, ya que jamás le ha

invadido ni un sólo centímetro, de su parcela, pues la colindancia permanece inalterable desde tiempo inmemorial, por lo que también es improcedente la entrega de la fracción de parcela que refiere, que es igualmente improcedente el pago de gastos y costas del presente juicio. Que su parcela es la número ciento veinticuatro, que conforme al plano de parcelamiento del referido ejido, colinda al lado poniente con la número ciento veinticinco, cuyo titular es la actora; pero que es falso que él esté invadiendo parte de parcela y mucho menos las dimensiones que indica, ya que lo único que tiene en posesión es lo que corresponde a su parcela, cuyos límites permanecen inalterables desde tiempos inmemoriales, ya que su parcela anteriormente perteneció a su abuelo JUAN ORTIZ LOPEZ, posteriormente a su madre JUANA ORTIZ FLORES, y en la actualidad es de él, por haber hecho el traslado de derechos agrarios ante el Registro Agrario Nacional. Que es falso que la parcela de la actora, tenga las colindancias que indica en su demanda, ya que por el lado sur tiene 87.00 metros, como se aprecia en el plano que en copia simple exhibe y cuyo original se encuentra en poder de las autoridades ejidales del poblado en cuestión. Que es verdad que en dos o tres ocasiones la señora MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, con apoyo y participación de los integrantes del comisariado ejidal del poblado que nos ocupa le han molestado en el sentido de que le está invadiendo

parte de su parcela , tan es así que lo citaron ante la Procuraduría Agraria, en donde aclaró que no ha invadido ninguna parcela y por consiguiente carece de derecho la parte actora para hacerle tal reclamación. Opone como excepciones y defensas las siguientes: La sine actione agis, consistente en la negación de los hechos contenidos en la demanda, la de obscuridad de la misma, ya que no precisa la época en que ocurrieron tales hechos, la de improcedencia, en razón de que carece de derecho para demandarle lo que indica en su demanda. Y ofreció como pruebas las siguientes: A) la confesional a cargo de MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, B) la testimonial a cargo de ALFREDO JUAREZ BALLEZA y ENRIQUE TREJO CORTES, (desahogada en diligencia de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a foja 080 vuelta a 082), C) la documental consistente en el plano de parcelamiento del ejido que nos ocupa, solicitando sea requerida el original a las autoridades ejidales del poblado en cuestión, (a foja 096) D) la documental consistente en la constancia de derechos agrarios individuales de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho (a foja 058), E) la instrumental de actuaciones y F) la presuncional legal y humana. En la misma diligencia se tuvo por ratificada la demanda de la señora MARIA DEL REFUGIO ORTOS CERVANTES y por contestada la misma por GONZALO GARCIA ORTIZ, por opuestas las excepciones

y defensas y por ofrecidas las pruebas de ambas partes. La parte actora, en la misma diligencia, nombro como testigos de su parte a ANTONIA ORTIZ y ENCARNACIÓN FLORES, y ofreció como prueba además de las antes indicada, 16) la documental privada, consistente en la carta poder de dominio y administración otorgado por MARCELINA CERVANTES GARCIA a favor de MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, documento donde constan las medidas y colindancias de la parcela 125, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete (a foja 060). El Tribunal tuvo por admitidas las pruebas ofrecidas por ambas partes y con fundamento en el artículo 187 de la Ley Agraria, con el fin de tener más elementos para resolver el presente juicio, ordenó el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía en el terreno en conflicto; por lo que se previno a las partes para que en el término de tres días designaran al perito de su parte; en la inteligencia de que el Tribunal solicitaría a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, le proporcionara un perito en esa materia para que actuara en carácter de tercero en discordia. Difiriéndose la diligencia para continuarla el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

SEXTO.- En cumplimiento de lo anterior, por oficio número TUA/10°DTO/982/94, se solicitó a la Dirección General de Servicios

Periciales de la Procuraduría General de la República, que en auxilio de este Tribunal designara un perito en materia de topografía, Dependencia que en fecha veintiséis de septiembre del año próximo pasado, designo al Ingeniero FAUSTO AGUILAR ANGULO. La parte actora MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, por escrito de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, designó como perito de su parte al Ingeniero VENANCIO AGUILAR ROJAS y presentó cuestionario sobre el cual versaría el desahogo de dicha prueba; por acuerdo de la misma fecha se tuvo por designando al perito y se le requirió para que se presentara a aceptar y protestar el cargo, lo cual hizo en fecha tres de octubre del mismo año (constancias a foja 062 a 067 y 074). Por su parte, el demandado GONZALO GARCIA ORTIZ, por escrito de fecha quince de septiembre del mismo año, designo como perito de su parte al Ingeniero JAIME GARCIA ORTIZ y adjuntó el cuestionario conforme al cual se desahogaría la referida prueba; el Tribunal por acuerdo de fecha diecinueve del mismo mes y año, tuvo por designado el perito propuesto y se le requirió para que lo presentara a aceptar y protestar el cargo, sin embargo, GONZALO GARCIA ORTIZ por escrito de fecha cinco de octubre del mismo año manifestó su imposibilidad material para presentar al perito propuesto, solicitó su revocación y designó en su lugar al Ingeniero MARTIN JAVIER HERRERA NOLASCO, por acuerdo de fecha diez del

mismo mes y año se tuvo por designado al antes señalado y se le requirió para que compareciera a aceptar y protestar el cargo, lo cual hizo en fecha veinticuatro de noviembre del mismo año.

SÉPTIMO.- En la diligencia de fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se procedió al desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, a la parte actora se le tuvo por desinteresada de la prueba confesional ofrecida a cargo del demandado, en razón de que no exhibió el pliego de posiciones para su desahogo, ni tampoco compareció a la diligencia para formularlas oralmente, así mismo se le tuvo por desinteresada de la prueba testimonial ofrecida, en virtud de que no presentó los testigos que se había comprometido a presentar; por lo que respecta a las pruebas documentales ofrecidas por ambas partes se tuvieron por desahogadas por su propia naturaleza. Se tuvo por confesa a MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES del pliego de posiciones que presentó en sobre cerrado el demandado en razón de que apesar de estar notificada la absolvente no compareció a la diligencia. Se desahogó la prueba testimonial a cargo de ALFREDO JUAREZ BALLEZA Y ENRIQUE TREJO. El Tribunal requirió a los peritos para que presentaran su informe pericial, se requirió a las partes para que ubicaran al perito nombrado por este Tribunal en el terreno materia de este juicio, así mismo se ordenó que por conducto de la

Actuaría se requiriera al comisariado ejidal para que exhibiera el Plano de Parcelamiento Ejidal y se difirió la diligencia.

El Ingeniero FAUSTO AGUILAR ANGULO, perito nombrado por este Tribunal, por oficio de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, manifestó que una vez realizada la verificación física de la parcela en conflicto, considera necesario contar con la ortofoto del fraccionamiento del poblado que nos ocupa, para realizar su peritaje, por lo que este Tribunal por acuerdo de cinco de diciembre del mismo año requirió a la parte actora para que presentara la ortofoto citada, requerimiento de desahogó el veinte de enero del presente año, haciéndolo saber al citado perito.

OCTAVO.- En la diligencia de seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, secretario del comisariado ejidal del poblado que nos ocupa, exhibió calca original del Plano de Fraccionamiento, procediéndose a certificar la copia exhibida, al respecto la parte actora por conducto de su abogado patrono manifestó que "en relación con la certificación que se ha realizado por este Tribunal, solicito se aclare y se asiente, que el plano que exhibe el secretario del comisariado ejidal no es el original sino que en su parte inferior derecha aparece una leyenda en la se que

marca que es calca del original del Departamento Agrario y que la parte que asesoro está consciente y de acuerdo en que tal plano sirva para realizar la prueba pericial en materia de topografía..." El Tribunal se reservó señalar fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular en el terreno en conflicto, ordenada para mejor proveer y se difirió la diligencia para su continuación el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que se dio cuenta al Magistrado del informe pericial presentado por el Ingeniero VENANCIO AGUILAR ROJAS, perito nombrado por la parte actora, mismo que se encontraba presente en la diligencia y ratificó su dictamen, por lo que el Tribunal tuvo por presentado y ratificado el dictamen, dando vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Se requirió a la parte demandada y al perito nombrado por este Tribunal en carácter de tercero en discordia para que presentaran su peritaje y se difirió la diligencia.

NOVENO.- Por oficio número 11937 de fecha veintiocho de febrero del presente año, el Ingeniero MIGUEL OSCAR AGUILAR RUIZ, Director de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, remitió a este Tribunal el dictamen pericial elaborado por el Ingeniero FAUSTO AGUILAR ANGULO, por lo que por acuerdo de fecha tres de marzo del mismo

año, el Tribunal lo tuvo por presentado y se dio vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, requiriéndose al perito antes citado, para que presentara a ratificarlo, lo cual hizo en fecha diez del mismo mes y año. Por acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, este Tribunal apercibió nuevamente a GONZALO GARCIA ORTIZ, parte demandada, para que presentara el dictamen pericial elaborado por su perito. Por escrito de fecha seis de abril del presente año, el demandado manifestó que por así convenir a sus intereses se adhiere y hace propio el dictamen pericial rendido por el Ingeniero FAUSTO AGUILAR ANGULO, perito nombrado por este Tribunal, lo que se acordó de conformidad. Por otra parte en escrito de la misma fecha el demandado impugnó el dictamen pericial rendido por el Ingeniero VENANCIO AGUILAR ROJAS.

DECIMO.- En diligencia de fecha diecinueve de abril del año en curso, en virtud de que se encontraba integrada la prueba pericial, se señaló fecha para el desahogo de la inspección ocular en el terreno materia de litis y a petición de ambas partes se acordó que una vez practicada esta diligencia, las partes en el término de tres días presentaran sus alegatos. En cumplimiento de lo anterior MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, parte actora, por escrito de fecha dos de mayo del presente año presentó sus alegatos, así como también

objeción al dictamen pericial rendido por el Ingeniero FAUSTO AGUILAR ANGULO, en el que manifiesta que lo objeta en primer lugar porque en los trabajos efectuados por el citado ingeniero, se utilizó la heleográfica de un plano que no resulta ser indubitable, en razón de que el plano utilizado en su ángulo inferior izquierdo, aparece una leyenda que dice: Secretaría de Recursos Hidráulicos, Irrigación y Control de Ríos, Gerencia General del Valle de México, este plano es calca del original del Departamento Agrario de fecha noviembre veintinueve de mil novecientos treinta y cinco, el cual se encuentra rubricado por el Residente de Operación y el Jefe de la Oficina de Topografía de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y que de acuerdo al Código Agrario de 1942, vigente en esa época, la autoridad encargada de aprobar el plano de fraccionamiento ejidal lo era el Jefe de Oficina de Parcelamiento Ejidal del Departamento Agrario, de tal manera que ese plano no es calca de su original, y que el perito citado debió de haber utilizado para su dictamen la heleográfica del Plano aprobado por el Departamento Agrario, aportado y utilizado por el Ingeniero VENANCIO ROJAS AGUILAR, ya que en el mismo aparece una leyenda que dice "APROBADO.- Este fraccionamiento fue aprobado en lo económico a reserva de continuar con la tramitación de la ampliación a fin de localizar las parcelas complementarias y las que faltan.- El Jefe de la Oficina de

Parcelamiento Ejidal, Ing. Luis C. Rodríguez (rubricas"), que lo anterior trae como consecuencia que los datos sobre las medidas de las colindancias de las parcelas 124 y 125 difieran entre sí, trayendo como consecuencia que se contravenga lo dispuesto por la asamblea general de ejidatarios de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis que acordó que la parcelas 125 tendría 2-00-00 hectáreas ya que conforme al plano sobre el cual se elaboro el peritaje que se objeta la parcela 125 tendría 200 metros de largo por 87 metros de ancho lo que equivalen a una superficie de 1-74-00 y la superficie que tendría la parcela 124 si tuviera 105 metros de ancho por 200 metros de largo, tendría una superficie de 2-10-00 hectáreas, así mismo objeta el dictamen pericial en razón de que el referido perito no ligó la parcela 125 con la poligonal envolvente del Parcelamiento Ejidal y por tanto no dio cumplimiento a la parte final de la pregunta número tres, lo que trae como consecuencia que no se haya ubicado un lindero inobjetable, el lindero poniente. Que es errónea la afirmación del perito en el sentido de que las parcelas 125 y 124 no se trazaron de acuerdo al plano de parcelamiento agrario, ya que el objeto de tal probanza no era eso, sino que el perito determinara conforme al plano de parcelamiento donde debe estar ubicado el lindero poniente de la parcela 125. Y que es aberrante afirmar que la superficie que le falta a la parcela 125 se encuentra comprendida dentro de los ocho metros del camino de

terracería que existe al oriente de la citada parcela, porque al ser un fraccionamiento, un mosaico múltiple de parcelas, cada una de ellas tiene un lugar específico. Por su parte, GONZALO GARCIA ORTIZ, parte demandada, por escrito de fecha dos de mayo del presente año presentó sus alegatos, en los que manifestó lo que a sus derechos conviene.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 163 de la Ley Agraria; 1° y 2° fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y en base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el presente asunto, GONZALO GARCIA ORTIZ, parte demandada, fue debida y legalmente emplazado para

comparecer a juicio, según se advierte de los emplazamientos y notificaciones que obran en autos a fojas 43 y 44, por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.- La litis en el presente asunto, se constriñe a determinar si es procedente o no el respeto de la colindancia del lado poniente de la parcela número 125, por parte de GONZALO GARCIA ORTIZ; la entrega física de la fracción de la parcela de aproximadamente mil metros cuadrados que manifiesta MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, parte actora, le está invadiendo GONZALO GARCIA ORTIZ, parte demandada, en su parcela número 125, ubicada en el poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como el pago de gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Para acreditar los hechos constitutivo de su acción, la parte actora MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, aportó como pruebas las siguientes a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: La acta de asamblea general de ejidatarios de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis, se le otorga valor probatorio en términos de los artículos 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, con la que

se llega al conocimiento de que en esa fecha se adjudicó la parcela número 125 a TEÓFILO ORTIZ, la cual tiene una superficie de 2,000.00 hectáreas. La copia del Plano de parcelamiento ejidal, el cual en su margen inferior izquierdo tiene una leyenda que dice "SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAÚLICOS, IRRIGACIÓN Y CONTROL DE RÍOS, GERENCIA GENERAL DEL VALLE DE MEXICO, ESTE PLANO ES CALCA DEL ORIGINAL DEL DPTO. AGRARIO DE FECHA NOVIEMBRE 29 DE 1935" (rubricas), que aunque fue presentado en copia simple por la actora, fue presentado en calca original por el secretario del comisariado ejidal del poblado de que se trata, se le concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, con el que se llega al conocimiento de que la parcela número **124** tiene las siguientes medidas: al norte 105 metros, al sur 100 metros, al oriente 200 metros, al poniente 200 metros; la parcela número **125**, al norte 100 metros, al sur 87 metros, al oriente 200 metros, al poniente 200 metros; y la parcela **126**, al norte 105 metros, al sur 100 metros, al oriente 200 metros, al poniente 200 metros. Y que conforme a esté se hizo el parcelamiento de tierras de labor concedidas en dotación por resolución presidencial de quince de octubre de mil novecientos veintiocho al poblado de San Antonio Tultitlán Municipio de Tultitlán, Estado de México. El certificado de

derechos agrarios número 16871, expedido a TEOFILO ORTIZ, hace prueba en términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Agraria y 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, documento que acredita que era ejidatario legalmente reconocido del poblado que nos ocupa. Al Diario Oficial de la Federación de fecha veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se le otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, con el que se acredita que en el mismo se publicó la resolución presidencial de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se priva de sus derechos agrarios a TEÓFILO ORTIZ, por haber abandonado el cultivo de su parcela por más de dos años consecutivos y los mismos se reconocen y adjudican a MARCELINA CERVANTES GARCIA. La solicitud de MARCELINA CERVANTES GARCIA, titular del certificado de derechos agrarios 2006633, dirigida al Registro Agrario Nacional para la inscripción de sucesores o cambio de ellos de los derechos agrarios individuales en ejidos, acredita que en fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y siete, designo como sus sucesores en primer orden a MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, y en segundo, a MARIA ELENA ORTIZ CERVANTES. Con la inscripción de designación de cambio de sucesores, de fecha

dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se acredita que con esa fecha quedaron inscritas como sucesoras de MARCELINA CERVANTES, titular del certificado de derechos agrarios número 2006633, en primer término MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, en segundo, MARIA ELENA ORTIZ CERVANTES. Con la solicitud de MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, dirigida al Registro Agrario Nacional de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se acredita que en esa fecha se solicitó el traslado de dominio del certificado de derechos agrario antes citado, a su favor, en virtud del fallecimiento de la titular, señora MARCELINA CERVANTES GARCIA y ser sucesora preferente; designando como sus sucesores a MARIA ELENA ORTIZ CERVANTES en primer término y en segundo a MARTIN MARTINEZ SANCHEZ. Con la constancia de inscripción del traslado de dominio de derechos agrarios, de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, suscrita por el Director General del Registro Agrario Nacional, se acredita que en razón de la solicitud antes descrita, se dio cumplimiento a la solicitud de MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, dándose de baja como titular del certificado de derechos agrarios número 2006633 a MARCELINA CERVANTES GARCIA y de alta como nueva ejidataria a la solicitante MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, teniendo como sus sucesores a MARIA ELENA ORTIZ CERVANTES y a

MARTIN MARTINEZ SANCHEZ. La constancia de fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, expedida por el Director General del Registro Agrario Nacional, acredita que MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, se encuentra registrada como ejidataria titular del certificado de derechos agrarios número 2006633, del poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, documentales todas que hacen prueba plena de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150 de la Ley Agraria, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Los siete recibos de pago acreditan que se realizaron tales pagos al ejido antes citado por concepto de impuestos en el periodo de mil novecientos ochenta y siete a mil novecientos noventa y tres, lo que hace prueba en términos de lo dispuesto por los artículo 133 y 203 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. A la carta poder de dominio y administración, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada por MARCELINA CERVANTES GARCIA, a favor de MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, ofrecida para acreditar las medidas y colindancias de la parcela número 125, no se le concede valor probatorio, en razón de que las citadas medidas se encuentran contradichas con las marcadas por el plano de parcelamiento ejidal. Con la prueba pericial, se llega al conocimiento de que los linderos de la parcela 124 y 125 no se encuentran de

acuerdo a lo marcado por el plano de parcelamiento ejidal, ya que de acuerdo a éste la parcela **124** con una superficie de 2-00-00 hectáreas mide al norte 100 metros, colindando con terrenos no parcelados del ejido en cuestión, al sur 100 metros, con carril, al oriente 200 metros con parcela 125, al poniente 200 metros con parcela 123; en tanto que la parcela **125**, tiene una superficie de 2-00-00 hectáreas, mide al norte 100 metros y colinda con parcela 110, al sur 100 metros, con carril, al oriente 200 metros con parcela 126, al poniente 200 metros con 124. Que al momento de realizar el levantamiento topográfico se encuentra una irregularidad en la parcela 124 ya que "en el lindero oriente, donde colinda con la parcela 125, que pertenece a MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES invade una superficie que en el terreno real forma un triángulo, teniendo como base por el lado sur donde colinda con el camino en 16 metros, terminando en punta en el lado norte, triángulo que se forma por el lindero real que marca el plano de parcelamiento, con el lindero que en el lugar de los hechos marca ambas parcelas, considerándose longitudinalmente 200 metros, como la marca el plano de referencia, toda vez que la parcela **124** guarda una distancia al norte de 100 metros colindando hoy en día con carril por el largo en ambos puntos colindante de oriente y poniente 200 metros, en consecuencia esta unidad e dotación aún teniéndolas medidas que marca el plano parcelario invade una franja de 7 metros al sur y 5

metros al norte. Que la parcela 124 no invade una franja de 7 metros al sur y 5 al norte sino que es un triángulo formado al lado sur 7 metros por el lado del camino terminando en punta al lado norte, como punto final se tiene al invadite 16 metros, la parcela 124 a la 125 está de acuerdo a las medidas del plano parcelario que debiera tener 100 metros al lado sur le quedarían 84 metros y por el norte si tiene sus 100 metros, en consecuencia, "la parcela 125 es invadida por el lado poniente por la parcela 124; que la parcela 124 y 126 por el lado norte y en base al plano de parcelamiento no existe ninguna irregularidad, ya que la irregularidad existe por el lado sur; en donde se rebote al lado oriente en 16 metros, sobreponiéndose a la parcela 125. Dictamen pericial al que no se le concede valor probatorio, en razón de que está realizado en base a un plano parcelario diferente al acordado por las partes, diferente al aportado por la parte actora en su escrito inicial de demanda para el desahogo de la prueba pericial y diferente al utilizado por el perito tercero en discordia, plano que en diligencia de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora, manifestó estar "de acuerdo en que tal plano sirva para realizar la prueba pericial en materia de topografía", así mismo no se le concede valor probatorio ya que se encuentra en franca contradicción con el dictamen pericial rendido por el perito tercero en discordia, encontrándose en el propio dictamen algunas contradicciones como

son: la afirmación del perito en el sentido de que "la parcela 125 es invadida por el lado poniente por la parcela 124 en un triángulo que se forma de 16 metros al ser invadida en 7 metros al sur y 5 al norte", así mismo afirma que "como punto final se tiene que al invadirle 16 metros la parcela 124 a la 125 está de acuerdo al plano parcelario que debiera tener 100 metros", de tal manera que esos 16 metros que dice el perito le invade la parcela 124 a la 125, de no invadirle la parcela 124 tendría menor superficie de la indicada en el plano parcelario. Por esta parte no precisa las medidas que en el terreno tiene las parcela 124, 125 y 123.

QUINTO.- El demandado GONZALO GARCIA ORTIZ para acreditar sus defensas y excepciones aportó pruebas a las que se le hace el análisis y estimación siguiente: La constancia de derechos agrarios individuales en ejidos, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, hace prueba plena en términos de lo dispuesto por los artículos 150 de la Ley Agraria, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la cual acredita que GONZALO GARCIA ORTIZ se encuentra registrado en esa Dependencia como ejidatario titular del certificado de derechos agrarios numero 16856, del poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México. La copia del plano de parcelamiento de tierras ejidales del poblado antes citado, la cual fue ofrecida también como prueba por la

parte actora, en obvio de repeticiones no se trata nuevamente. Con la confesional a cargo de MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, declarada confesa de las posiciones presentadas por el demandado, se llega al conocimiento de que MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES conoce la parcela 125 desde que perteneció a su padre, señor TEÓFILO ORTIZ, que siempre ha tenido las mismas medidas y colindancias, que el lindero donde colinda con el demandado se encuentra señalado por un hilera de árboles que plantó el señor TEÓFILO ORTIZ, confesional a la que se estima en términos de lo dispuesto por los artículos 197 y 201 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. La testimonial a cargo de ALFREDO JUAREZ BALLEZA y ENRIQUE TREJO CORTEZ, se estima en términos de lo dispuesto por el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, ya que los mismos fueron contestes al declarar que conocen a su presentante desde hace aproximadamente cuarenta años y a la señora MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES treinta años el primer de los testigos y un año el segundo de ellos, que conocen las parcelas de ambas partes, las cuales colindan entre si por el lado poniente, colindancia en donde se encuentra una vereda o camino angosto que los delimita, así como unos árboles de pirúl, los cuales tienen treinta o cuarenta años de vida aproximadamente.

SEXTO.- Con el dictamen pericial rendido por el ingeniero FAUSTO AGUILAR ANGULO, en su calidad de perito tercero en discordia, se llega al conocimiento de que no es posible ligar la parcela 125 con el plano de parcelamiento ejidal con el parcelamiento actual que presenta la ortofoto elaborada por el Gobierno del Estado de México, de los terrenos del poblado de que se trata; ya que la parcela 125 se trazó sin respetar el plano de parcelamiento ejidal, que el lindero poniente de la parcela 125 no se encuentra actualmente conforme a la delimitación topográfica que contiene el plano de parcelario, que en el terreno las medidas de la parcela 125 en su lado norte y sur si son diferentes al plano de parcelamiento ejidal, ya que en el plano son al norte 100 metros y en el terreno 95.00 metros, al sur en el plano mide 87.00 metros en el terreno son 89.00; que la parcela 124 y 125, también son diferentes en cuanto el plano de parcelamiento ejidal, ya que la parcela 124 de acuerdo al plano al norte mide 105.00 metros y en el terreno son 100 metros, al sur en el plano mide 100 metros y en el terreno mide 100 metros, la parcela 126 en el plano por el norte son 105 metros en el terreno son 96.00 metros, al sur en el plano son 100 metros, mientras que en el terreno son 75.00 metros, que la parcela 125 está limitada físicamente en su colindancia al oriente por un camino de terracería y unos árboles de la clase denominada pinal y en su colindancia al lado poniente está limitada físicamente por una vereda

y unos árboles de la clase denominada pirúl; que "la distancia de 5 metros de ancho que dice faltarle a la actora (y manifiesta que le está invadiendo el demandado) se debe a un camino de terracería de ocho metros de sección aproximadamente en su colindancia al oriente, el cual no estaba contemplado en el plano de parcelamiento agrario, mismo que se aprecia en la ortofoto", por lo que, "la distancia de 5 metros que dice faltarle a la actora **NO** se debe a su colindancia por el lado poniente, sino sería en su colindancia del lado oriente donde existe un camino de terracería" Dictamen pericial al que se le concede pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 143 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. A la inspección ocular ordenada para mejor proveer, se le concede valor probatorio de conformidad con el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, con la que se llega al conocimiento de que las parcelas 124 y 125 del ejido de San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México se encuentran en el paraje denominado "Cartagena"; que la parcela 124 por el lado norte colinda con camino, al sur con camino en línea recta, al oriente en línea recta con vereda en la que en una distancia de setenta metros existe árboles de pirúl, y al poniente colinda con la parcela 123; que al lado norte se encuentra una vivienda, misma que es habitada por GONZALO GARCIA ORTIZ, y el resto de la superficie

se encuentra sembrada de maíz; que la parcela 125 colinda al norte con una zanja y árboles en línea recta, al sur con camino en línea recta, al oriente con camino, al poniente con la parcela 124 en línea recta, en la que existe una vereda que las divide; que por el lado norte existen tres construcciones, propiedad de la parte actora

SÉPTIMO.- La parte actora MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, demanda de GONZALO GARCIA ORTIZ, el respeto de la colindancia del lado poniente de su parcela, marcada con el número 125; la entrega física y material de la fracción de parcela de aproximadamente mil metros cuadrados que afirma la actora le está invadiendo el demandado y el pago de gastos y costas del juicio. Ahora bien, la parte actora en el presente juicio acreditó que es ojiataria titular del certificado de derechos agrarios número 2006633, que ampara la parcela número 125, ubicada en el poblado que nos ocupa. Al dictamen pericial de la parte actora, como quedo precisado en el considerando cuarto, no se le concedió valor probatorio en virtud de que el mismo está realizado en base a un plano parcelario diferente al que la parte actora ofreció como prueba y acordó se realizara el desahogo de la prueba pericial. Por otra parte del propio dictamen se derivan varias contradicciones, confusiones e imprecisiones. Por lo contrario, del dictamen pericial rendido por el perito nombrado por este

Tribunal, en su carácter de tercero en discordia y hecho suyo la parte demandada, se acredita fehacientemente que la parcela 125 está delimitada físicamente por un camino de terracería y unos árboles de pirúl, de tal manera que los cinco metros que manifiesta la parte actora le está invadiendo el demandado se debe a un camino de terracería de ocho metros de su colindancia al oriente, mismo que no se encuentra contemplado en el plano parcelario, de tal manera que los cinco metros de ancho que le faltan a la parcela 125, se debe a su colindancia oriente no poniente como lo afirma la parte actora.

Por otra parte, es de señalarse que la parcela 124, de acuerdo al plano de parcelamiento utilizado por el perito de la parte actora tiene las siguientes medidas en sus colindancias: al norte 100 metros, al sur 100 metros, al oriente 200 metros y al poniente 200 metros, conforme al plano de parcelamiento utilizado por el perito tercero en discordia al norte 105 metros, al sur 100 metros, al oriente 200 metros, al poniente 200 metros, de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en el terreno, por el perito tercero en discordia al norte 100 metros, al sur 100 metros. De lo que se deduce que la parcela 124, de acuerdo a los planos utilizados por ambos peritos no invade la parcela 125, ya que de acuerdo al plano utilizado por el perito de la parte actora, la parcela 124 tiene las medidas que especifica el

plano y de acuerdo al utilizado por el perito tercero en discordia, tiene cinco metros de menos. La parcela 125 de acuerdo al plano utilizado por el perito de la parte actora, al norte tiene 100 metros, al sur 87 metros, al oriente 200 metros, al poniente 200 metros; de acuerdo al plano utilizado por el perito tercero en discordia, al norte 105 metros, al sur 97.5 metros, al oriente 200 metros, al poniente 200 metros, y de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en terreno por el perito tercero en discordia, al norte tiene 95 metros, al sur 89 metros, de acuerdo al levantamiento topográfico del perito de la parte actora en el terreno, tiene al norte 100 metros, al sur 84, al oriente 200 metros, al poniente 200 metros. Por su parte, la parcela 126 de acuerdo a ambos planos, al norte tiene 105 metros, al sur 100 metros, al oriente 200 metros, al poniente 200 metros, de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en el terreno por el perito tercero en discordia, al norte tiene 96 metros, al sur 75 metros. De lo que se deduce que efectivamente los cinco metros que afirma la parte actora le faltan a la parcela 125 se debe al camino de terracería, vereda y árboles que se encuentran a ambos lados de la parcela 125, hecho que se corrobora tanto con la inspección ocular realizada por este Tribunal, así como con la ortofoto del poblado en cita y con las testimoniales ofrecidas por el la parte demandada. Por lo que se concluye que la parcela 124 de

GONZALO GARCIA ORTIZ, no invade la parcela 125 de MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES.

De acuerdo a las consideraciones y fundamentos legales que anteceden, este Tribunal llega a la conclusión de que la parte actora no acreditó su acción y el demandado si acreditó sus excepciones y defensas, por lo que no procede el respeto de la colindancia del lado poniente de la parcela 125, por parte de GONZALO GARCIA ORTIZ, así como tampoco es procedente la entrega de fracción de parcela que le reclama. Así mismo es improcedente el pago de gastos y costas del juicio, ya que este Tribunal considera que no se acreditó en autos que se hayan generado y que la actora tengan derecho a reclamarlos; en consecuencia, es procedente absolver al demandado de las prestaciones que le fueron reclamadas por MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria, 1º y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora no acreditó su acción y el demandado si acreditó sus excepciones y defensas; en consecuencia

SEGUNDO.- Es improcedente la demanda interpuesta por MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES, en contra de GONZALO GARCIA ORTIZ, atento a lo dispuesto en el considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO.- Se absuelve a GONZALO GARCIA ORTIZ de las prestaciones que le demanda MARIA DEL REFUGIO ORTIZ CERVANTES.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento, registro y cumplimiento, en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Notifíquese a los integrantes del comisariado

ejidal y consejo de vigilancia del poblado de San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, entregándoles copia autorizada de la presente resolución, a efecto de que cumplan y hagan respetar los puntos resolutivos conforme a sus atribuciones legales.

SEXO.- Por oficio, notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

SÉPTIMO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del gobierno del Estado de México, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el libro de registro.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ROSA MA. TORRES VDA. LE VILLASEÑOR ALBACEA DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE.

AUREA SANCHEZ CADENA, en el expediente marcado con el número 252/95-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 46, de la manzana 4, colonia Evolución de esta ciudad, el cual mide y linda: al norte: en 16.82 m con lote 45; al oriente: en 19.60 m con calle Santa Anita; al sur: en 16.82 m con lote 47; y al poniente: en 9.00 m con lote 21; con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio, durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibida que de no comparecer se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María de Lourdes Dávila Delgado.—Rúbrica.

3092.—22 junio, 4 y 14 julio

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSEFINA BERMUDEZ AGUIRRE VIUDA DE BAEZA.

GUADALUPE MELCHOR DE DOMINGUEZ, en el expediente marcado con el número 234/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 41, de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m y linda con lote 1; al sur: 21.50 m y linda con lote 3; al oriente: 10.00 m y linda con calle; y al poniente: 10.00 m y linda con lote 29, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo legalmente a juicio durante los treinta días siguientes conrados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, apercibido que en caso de no comparecer en dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de lo que disponen los artículos 185 y 195 del Código Procesal Civil en vigor, quedando en la secretaría las copias simples exhibidas para el traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María de Lourdes Dávila Delgado.—Rúbrica.

3093.—22 junio, 4 y 14 julio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MANUEL BARRIOS HERNANDEZ

EVA ZAMORA CORNEJO, le demanda en el expediente número 1639/94, en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 456, de la calle Perjura, de la Colonia Aurora, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 29; al sur: 17.00 m con lote 31; al oriente: 9.00 m con calle Perjura; y al poniente: 9.00 m con lote 8; con una superficie total de: 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, quedan en la secretaría de este H. juzgado a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente a los 28 días del mes de febrero de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

3117.—22 junio, 4 y 14 julio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente 4/95.

DEMANDADO: JOSE LORENZO ZAKANY

MARIA DEL ROSARIO CERON LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 52 de la manzana 91 de la colonia Metropolitana Segunda Sección de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.90 m con lote 51; al sur: 16.90 m con lote 53; al oriente: 8.00 m con calle Monte de Piedad y al poniente: 8.00 m con lote 15; con una superficie de: 155.20 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, quedando en la secretaría de este H. juzgado a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl México, a 13 de febrero de 1995.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.—Rúbrica.

3118.—22 junio, 4 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1391/94.

Primera Secretaría.

FREDI BUENO GONZALEZ

La C. RITA BUCIO FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).—La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).—La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijas: ALICIA, RITA VERONICA, ambas de apellidos BUENO BUCIO; C).—El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide el presente a los 13 días del mes de marzo de 1995.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica.

3116.—22 junio, 4 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1178/94

RAUL PEÑA RUESGAS.

La C. MARINA EITH LARA RUBIO, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado; b). La disolución de la sociedad conyugal; c). La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre nuestra menor hija; d). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los hechos que invoca su demanda y por ignorarse el domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada a dar contestación a la demanda, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dados a los primero de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

3091.—22 junio, 4 y 14 julio

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 129/95.

C. ALFREDO DE LA PEÑA GALLARDO

La C. MARÍA DE LOS ANGELES RAZO CASTILLO, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).—La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).—El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se

le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, a dar contestación a la demanda, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.—Quedando en la Secretaría las copias simples selladas y cotejadas para que las recoja en horas y días hábiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.—Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 7 días del mes de abril de 1995.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica. 3118.—22 junio, 4 y 14 julio.

JUZGADO 5o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. RAQUEL TENORIO ROMERO DE ACHAC.

En el expediente 733/93, TERESA MARTINEZ RAMIREZ, promovió por su propio derecho juicio de usucapión en contra de RAQUEL TENORIO ROMERO DE ACHAC y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y toda vez que se desconoce el domicilio del C. RAQUEL TENORIO ROMERO DE ACHAC, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, córrasele traslado y emplácesele por este conducto haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto deberá comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en los estrados de este juzgado, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentra a su disposición en la secretaría y como lo ordena el artículo antes invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, asimismo fíjese una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica 3098.—22 junio, 4 y 14 julio

JUZGADO 3o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

INMOBILIARIA VAZE, S.A. y/o QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

ALEJANDRO LORENZO GARCIA GARCIA, en el expediente marcado con el número 921/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número dieciséis, de la manzana cuarenta y ocho, de la colonia La Perla de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.52 m y linda con lote 15; al sur: 16.55 m y linda con lote 17; al oriente: 8.00 m y linda con calle; al poniente: 8.00 m y linda con lote 3, con una superficie total de 132.28 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo legalmente a juicio durante los treinta días siguientes contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría las copias simples exhibidas para el traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica. 3099.—23 junio, 4 y 14 julio

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 584/95-2.

CELESTINO CAMPA BALDERAS, promovido por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuam, respecto de la fracción del terreno ubicado en Avenida Granjas número 22 Bis, de las colonias, Ciudad Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, México, con una superficie aproximada de: 310.25 m²., cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 m y linda con Emilio Balderas, al sur: 10.00 m y linda con Ave. de Las Granjas, al oriente: 31.25 m y linda con Jorge Miranda, al poniente: 30.20 m y linda con calle Moctezuma.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.—Expedido en la Ciudad de Tlalnepan, México, a los 20 días del mes de junio de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

684-AI.—6, 11 y 14 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil.—Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.—Edicto.—Expediente 1673/1991. Ejecutivo Mercantil, BANCA SERFIN, S.A., contra FEDERICO GONZALEZ MARTINEZ Y CANDELARIO CORTINA: primera almoneda: 10.00 horas, 31 de julio del año en curso; TERRENO Y CONSTRUCCIÓN ubicado en Enrique Collado S/N Primera Sección del Barrio de Jesús, San Pablo Autopan, norte: 144.50 m con Jesús Mercado, sur: 144.70 m con Luz Gómez/Esteban Carmona, oriente: 37.60 m con Enrique Collado, poniente: 37.60 m con González y Pichardo, Superficie: 5,436.96 m². Gravámenes: Crédito de habilitación o avío por \$55,000.00 y Refaccionario por \$15,000.00, registrado por BANCA SERFIN, S.A. embargo judicial por \$70,000.00 por Eloy Santín Becerra en el juzgado 1o. de lo civil de este distrito, expediente 1673/91. BASE: TRESCIENTOS TRES MIL NUEVOS PESOS.—Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tabla de avisos de este juzgado.—Dado en el palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 22 días del mes de junio de 1995.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

3344.—6, 11 y 14 julio.

JUZGADO 7o. DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 70/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO UNION, S.A. en contra de EMILIO ALCAZAR NIETO y AMPARO REYES DE ALCAZAR, se señalan las once horas del día diez de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del inmueble embargado ubicado en Santa Ana s/n., del Fraccionamiento La Asunción, del municipio de Metepec, lote 46, con una superficie de 559.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.97 m con Paseo de Santa Ana; al sur: 19.97 m con lotes cinco y siete de la Segunda Sección; al oriente: 28 m con lote cuarenta y cuatro; y al poniente: 20 m con lote cuarenta y ocho, con un valor de \$325,000.00 (trescientos veinticinco mil nuevos pesos 00/100 M.N.), menos la deducción del 10% a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sirviendo como base la cantidad

de \$292,500.00 (doscientos noventa y dos mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—C. Secretario, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

3355.—7, 11 y 14 julio

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el juzgado primero de lo civil de Toluca, Estado de México, se radica el juicio ejecutivo mercantil número 1152/94, seguido por MARCO ANTONIO MARTINEZ, en contra de ROGELIO POCHA PALOMARES Y OTRO, La C. juez señala las 11.00 horas del día 14 de agosto del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en el presente juicio. Respecto de lo siguiente: 1.—Un vehículo Volkswagen tipo sedan; modelo 1993, típico, serie 11p9061006, número de motor ACD061036, sin registro color azul marino, vestiduras en color gris, vidrios transparentes en tono grasasco, tablero en color vinil negro, placa de circulación LHA-5533 del Estado de México. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. 2.—UN INMUEBLE con construcción que se ubica en Hacienda de Cartagena 13, lote 1, manzana 15, fraccionamiento Infonavit San Francisco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 6.35 m con calle Hacienda de Cartagena, al suroeste: 6.35 m con propiedad de Francisco Salazar, al noroeste: 10.80 m con propiedad de José Valdez; al sureste: 10.80 m con Hacienda Penjelas, con una superficie total de: 75.04 m². Sirviendo de base la cantidad de CIENTO VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. CONVOQUENSE POSTORES.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días.—Toluca, México, a 3 de julio de 1995.—Doy fe.—El S. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

3345.—6, 11 y 14 julio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 2187, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS, TERESITA CARRANCO HERNANDEZ Y/O GLORIA MA. DEL CARMEN ZUAZO GUADARRAMA, en su carácter de endosatarios en procuración de BANCA SERFIN, S.N.C. ahora S.A., en contra de JULIAN Y PAULINO LOPEZ OROZCO, por auto de fecha 26 de junio del presente año, se señalaron las 11.00 horas del día 15 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto del bien embargado por este juzgado, consistente en un inmueble ubicado en la calle Tenochtitlán sin número de la población de San Luis Mexztepec, perteneciente al municipio de Zimacatepec, México, con una superficie de 273.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas: 15.70 m y 4.80 m con Hilario Orozco; al sur: 20.80 m con Victor Soto; al oriente: en dos líneas: 9.80 m y 4.95 m con Idelfonso Pérez y al poniente: 12.80 m con calle Tenochtitlán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo la partida número 526 2180 volumen 251, libro primero, sección primera, a fojas 94 de fecha 18 de mayo de 1987. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores, para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado.—Se expide la presente a los 30 días del mes de junio de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaliza Yáñez.—Rúbrica.

3343.—6, 11 y 14 julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 701/93-2

Por auto de fecha veintisiete de junio del presente año, dictado en el expediente antes indicado, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO SERGIO URIARTE CASTANEDA en contra de MARIA EUGENIA GUILLEN MACHAEN, se señalaron las trece horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Chihuahua número 306, lote 9, manzana 8, primera sección de la colonia Jacarandas, Tlalnepan-tla, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de (doscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta nueve pesos 00/100 M.N.), valor pericial fijado al bien.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, expedido en la ciudad de Tlalnepan-tla, México, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica. 3334.—6, 11 y 14 julio

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUANA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, promueve en el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 994/95, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado Tetitlachica, ubicado en la Segunda Demarcación de Villa de Tetitlachic, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 87.80 m con camino s/n.; al sur: 73.40 m con Barranquilla; al oriente: 48.90 m con camino s/n.; al poniente: 49.10 m con calle Tetitla, con una superficie de 3,948.68 m².

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad o en el Valle de México, por tres veces de tres en tres días. Dada en Texcoco, México, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica. 3338.—6, 11 y 14 julio

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juzgado Primero de lo Civil en Toluca, Estado de México, se radica el juicio ejecutivo mercantil número 1114/94, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS y otro, en contra de MARCOS ROBLES ZUNIGA Y OTRO, a lo que la C. Juez Primero de lo Civil, señala las once horas del día tres de agosto próximo para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Fuente de Diana número 101, colonia Infonavit San Gabriel, Metepec, México, esquina vialidad Lázaro Cárdenas, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.11 m con calle Zarco de la Luz; al sur: 15.00 m con lote dos; al este: 9.39 m con lote dieciocho; al oeste: 7.57 m con calle Fuente de la Diana, con una superficie de 127.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad partida 883-97, libro primero, sección primera, fojas 635, volumen 159, convoquense postores y citese acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en Toluca, Estado de México, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Rubén Hernández Enriquez.—Rúbrica. 3330.—6, 11 y 14 julio

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 701/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN MANUEL TAMAYO VILLEGAS, promoviendo por su propio derecho en contra de INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE MEXICO, S.A. DE C.V., por auto de fecha veintuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, se señalaron las once horas del día diez de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados por este juzgado consistentes en dos inmuebles ubicados en el Conjunto Habitacional denominado Villas Alteza, lotes marcados con los números 23 y 24 los cuales presentan las siguientes medidas y colindancias, primer inmueble: al norte: 15.35 m con lote 24; al sur: 15.35 m con lote 22; al oriente: 8.00 m con lote 37; al poniente: 8.00 m con andador, datos registrales son partida número 411 al 470-3792, volumen 340, fojas 42 vuelta, libro primero, sección primera, de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y tres, segundo inmueble: al norte: 15.35 m con lote 25; al sur: 15.35 m con lote 23; al oriente: 8.00 m con lote 38; al poniente: con andador, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de N\$ 80,000.00 (ochenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se expide la presente a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leicilia Loaiza Yáñez.—Rúbrica. 3332.—6, 11 y 14 julio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1678/94.

DEMANDADO: SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBA MARIN

DAGOBERTO ALARCON MARINO, en su carácter de apoderado del señor DIOGENES ALARCON BAUTISTA, le demanda en la vía ordinaria civil; A).—El cumplimiento de contrato de compra-venta de fecha 22 de mayo de 1957, celebrado entre el señor SALVADOR AMIEVA NORIEGA, con el consentimiento del señor RIVACOBA MARIN, como vendedor y el señor DIOGENES ALARCON BAUTISTA, como comprador, respecto de los lotes de terreno números 31, 32 y 33, de la manzana Sesenta y dos, de la colonia Campestre Guadalupeana de esta Ciudad; B).—Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente a los lotes de terrenos señalados anteriormente; C).—El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece ni presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México a 30 de junio de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.—Rúbrica. 3299.—4, 14 y 26 julio,

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Expediente Núm. 24/95-2a.

Segunda Secretaría

JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR,
DIVORCIO NECESARIO.

DEMANDADO: ANTONIO MACIAS GUZMAN.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

En el expediente al rubro citado, el ciudadano Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por HERMINIA JIMENEZ GARCIA, en la que lo demanda: A). La disolución del vínculo matrimonial que contrajimos celebrado en fecha 17 de noviembre de 1983; B). La custodia temporal en tanto se tramite el presente juicio, de mis hijos JAZMIN YADIRA y ANTONIO de apellidos MACIAS JIMENEZ y en su oportunidad la custodia definitiva; C). La pérdida de la patria potestad que actualmente ostenta el señor ANTONIO MACIAS GUZMAN, sobre nuestros menores hijos JAZMIN YADIRA y ANTONIO de apellidos MACIAS JIMENEZ; D). El pago de gastos y costas que se originen por y con motivo del presente juicio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.—Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de mayo de 1995.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Guillermo Alva Morales.—Rúbrica. 670-A1.--4, 14 y 26 julio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

IGNACIO BERNAL

MARCOS RIOJAS CANO, en el expediente número 437/95, que se tramita en este juzgado, le demandó en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 5, colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 28.75 m con fracción 24; al sur: 28.75 m con fracción 26; al oriente: 10.00 m con fracción 18; al poniente: 10.00 m con calle Porfirio Díaz, con una superficie total de 287.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en esta ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide la presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava, —Rúbrica. 673-A1.--4, 14 y 26 julio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. MERCEDES MARTINEZ DEL CAMPO DE BERNAL.

FERNANDO ESPADA LAGUNA y ROSAS MARIA ESPADA LAGUNA, en el expediente marcado con el número 438.95, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número cuatro, de la manzana D, de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.41 m linda con fracción 3; al sur: en 11.76 m con fracción 5; al oriente: 8.00 m con calle 15; al poniente: en 8.00 m con calle 17, con una superficie total de 104.68 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronceros.—Rúbrica. 671-A1.--4, 14 y 26 julio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Número 619/95

DEMANDADO: MERCEDES MARTINEZ DEL CAMPO DE BERNAL.

MANUEL SALINAS BOTELLO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 5-28, de la manzana D, de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.80 m con lote 5; al sur: en 60 cms. con Avenida Oaxaca; al oriente: en 31 m con calle Cerrada Porfirio Díaz; al poniente: en 32.60 m con calle Porfirio Díaz, con una superficie total de 212.05 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, si lo apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaría de este H. juzgado a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos.—Rúbrica. 672-A1.--4, 14 y 26 julio

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Segunda Secretaría.

En el juicio ejecutivo mercantil número 156/93, promovido por el LICENCIADO JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de los señores MARIO ARTURO RASCÓN SOUZA, PATRICIA CALDERON BECERRA Y GUILLERMINA SOUZA LOPEZ, el C. juez segundo de lo civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día 30 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Terreno con construcción de casa habitación ubicado en la calle Azul No. 9, colonia Izcaltl Toluca, Toluca, México, anteriormente conocido como lote No. 5 de la manzana No. 4 Fraccionamiento denominado Izcaltl Toluca, y que mide y linda: al norte: 12.00 m con lote No. 4.—al sur: 12.00 m con lote No. 6.—Al oriente: 9.00 m con calle Azul. Al poniente: 9.00 m con propiedad privada. Con superficie de: 108.00 m².—Datos Registrales.—Partida No. 1059-586, del Volumen 149, fojas 679, en el libro primero, Sección Primera de fecha 18 de agosto de 1975. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, convóquense postores.—Toluca, México, a 5 de julio de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mirreya B. Aionis Sánchez.—Rúbrica. 3394.—11, 14 y 19 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUITLÁN****EDICTO**

En el expediente marcado con el número 757/95, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria información ad perpetuam promovido por SUSANA REYES RAMÍREZ, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado Xaltenco, ubicado en el barrio de Santiaguillo perteneciente al municipio de Tuxtutlán, Edo. de México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 55.95 m colinda con Margarita Ortiz, al sur: 64.00 m con Aurelio Ocampo, al oriente: 23.35 m con Avenida Principal, al poniente: 23.25 m con callejón sin nombre. Con una superficie total de: 1,394.00 m².

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de Ley.—Cuautitlán, México, a 30 de junio de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.—Rúbrica. 695-A1.—11, 14 y 19 julio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1497/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARTIN SUSVILLA CASTILLO y VIRGINIA SALCEDO CASTAÑEDA, por auto de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco, se señalaron las once horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado consistente en un lote de terreno número 16, del condominio horizontal construido en el lote C, ubicado en el número 219, camino a San Pedro Totoltepec, San Lorenzo Tepaltitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.12 m con lote C-17; al sur: 15.12 m con lote C-16; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con Vialidad, con una superficie de 120.52 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este

distrito judicial, bajo el asiento 575-5025, volumen 312, libro primero, sección primera, a fojas 60, a nombre de MARTIN SUSVILLA C. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate al cual deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en avalúo N\$ 190,000.00 (ciento noventa mil nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de aviso de este juzgado, se extiende la presente a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco. Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.—Rúbrica. 3405.—11, 14 y 19 julio

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1789/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JOAQUIN LOPEZ VARGAS y SUSANA LIO GOMEZ, por auto de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco, se señalaron las doce horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, del inmueble embargado por este juzgado consistente en un lote marcado con el número 2, departamento 201, edificio 1, del condominio vertical ubicado en la calle General Agustín Millán número 505, colonia Electricistas, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 10.80 m con propiedad particular; al norte: 4.15 m con área escalera y acceso y 6.675 m con departamento 101 E; al oriente: 7.75 m con patio de servicio del edificio F 101; al poniente: 6.675 m con área verde y 1.075 m con despacho 202 1 (arriba) inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida número 100-111 51, a fojas 12, volumen 320, del libro primero, sección primera, a nombre de JOAQUIN LOPEZ VARGAS. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de N\$ 140,000.00 (ciento cuarenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.—Rúbrica. 3403.—11, 14 y 19 julio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Exp. 1445/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO en contra de ALEJANDRO BUSTAMANTE DIAZ Y OLIVIA LECHUGA SOLANO, el C. juez señaló las trece horas del día dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado un inmueble casa habitación ubicado en la calle de Guadalupe Victoria 320, lote dos, conjunto Chopos, con superficie de 61.60 m², y con medidas y colindancias: al norte: 4.74 m con piso (área común); al sur: 4.74 m con lote; al oriente: 13.00 m con casa 16; y al poniente: 13.00 m con casa 18, y la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 472 al 521-8561, del volumen 283, libro I, Sec. E a fojas 72, de fecha 26 de julio de 1989. Anunciándose su venta y convóquense postores a través de la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (ciento sesenta y cinco mil nuevos pesos 00/100 M.N.).—Doy fe.—Toluca, México, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica. 3404.—11, 14 y 19 julio

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SI. CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1146/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en contra de JOSE RAMON PICHARDO PERALTA y GEORGINA MARIA DEL CARMEN GARCIA H., por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, se señalaron las catorce horas del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en un inmueble lote 24, C/omo horizontal, Residencial Ciprés, en los 2 Arbolitos, en el barrio de Santa María Ixtapan de la Sal, Tenancingo, México, terreno con construcción, casa habitación de uno y dos niveles tipo campestre, con servicios públicos, agua potable, luz eléctrica, drenaje, alumbrado público, guarniciones, banquetas pavimento, con una superficie de 734.09 m², al cual se le ha asignado un precio de \$400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, quienes deberán de aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado, en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado del lugar de ubicación del inmueble.—Doy fe.—La C. Secretario, Lic. Ma. Uteficia Ledue Maya.—Rúbrica.

3402.—11, 14 y 19 julio

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México, se radica el juicio ejecutivo mercantil número 2300/93, promovido por JUAN ANTONIO DOTTOR ROJAS en contra de BERNARDO CAMACHO QUIROZ y otro, el C. juez señala las once horas del día quince de agosto del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del vehículo Ford F350XLT estacas, modelo 1992, placas 581 BA6 del S.P.F. MEX. motor hecho en México, color blanco tipo original en buen estado, llantas completas 90% de vida útil, rines originales convencionales, carrocería sin golpes aparentes, espejos laterales originales, parrilla, limpiadores y parabrisas completos y en buen estado, chapas originales, vestiduras de tipo velour color café en buen estado, alfombra en buen estado, costados de plástico, sin espajo retrovisor, tablero en condiciones normales de uso, kilometraje no visible (digital), radio original, transmisión standar, motor sin comprobar funcionamiento, estado general bueno, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de (cuarenta y cinco mil nuevos pesos 00/100 M.N.), convoquense postores.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en las tablas de aviso de este juzgado, Toluca, México, a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

3411.—11, 14 y 19 julio

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

En el expediente número 1467/90-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOTA C. LOPEZ C. y RAYMENDO TREJO PONCE en contra de BENITA DAVILA VIVEROS y ARTURO RODRIGUEZ LUQUEÑO, en el que por auto del veintinueve de junio del año en curso, se señalaron las once treinta horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del terreno y construcción de casa-habitación, marcada con el número 2, ubicada en calle de Retorno Fuentes de Satélite, Fraccionamiento Santa Cruz del Monte, Estado de México, que

cuenta con servicios completos, energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, alcantarillado, calles asfálticas, teléfono, transportes, con una superficie de 333.66 metros cuadrados, sirviendo como base para dicho remate la cantidad en que fue valuada por los peritos que lo es de \$379,520.00 (trescientos setenta y nueve mil quinientos veinte nuevos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se convocan postores para que comparezcan el día y hora señalada a formular sus posturas en términos de ley.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Epitacio García García.—Rúbrica.

694-A1.—10, 14 julio y 2 agosto

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE

ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR.

LUIS RAMIREZ PERALTA, en el expediente marcado con el número 563/95, que se tramita en este H. juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 41, de la manzana 23 "A", de la colonia Ampliación Evolución de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.60 m con lote 40; al sur: 17.60 m con lote 42; al oriente: 09.00 m con calle Dos Arbolitos; al poniente: 09.00 m con lote 16, con una superficie de 158.40 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos de lo establecido por el artículo 185 y 195 del ordenamiento legal en cita, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica.

669-A1.—4, 14 y 26 julio

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

SRA. LETICIA URZUA SALAS.

En los autos del expediente número 186/95, relativo al juicio ordinario civil, promovida por SAMUEL SELVERIO CRISANTOS en contra de LETICIA URZUA SALAS, la C. Juez del Juzgado Primero Familiar del distrito judicial de Toluca, México, ordenó que con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada señora LETICIA URZUA SALAS, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no comparecer dentro del término señalado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la materia.

Toluca, México, a 23 de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.—Rúbrica.

3291.—4, 14 y 26 julio

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE LERMA****EDICTO**

En el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, se radica el juicio ejecutivo mercantil, número 784/94 promovido por **ARMANDO CARRERA BOLIVAR Y VICTOR MANUEL CARRERA THOMPSON**, en su carácter de endosatarios en procuración del señor **RICARDO SALAZAR ESTEVEZ** en contra de **MARIA DEL CARMEN GARDUÑO LOPEZ**. El C. juez del conocimiento señaló las once horas del día veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado, vehículo Volkswagen, color rojo, modelo 1994, Sedán, dos puertas, motor ACD14V8L serie 11R0676782, con permiso particular a nombre de **MA. DEL CARMEN GARDUÑO LOPEZ**, con golpe en salpicadera derecha trasera, con vestidura color gris, funcionando, llantas en buen estado, en buenas condiciones generales, sirviendo de base para el remate la cantidad de (veinte mil nuevos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad anteriormente mencionada, convoquese postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado. Dadas en Lerma de Villada, México, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. **Ofelia Aguilar Mendoza**.—Rúbrica. 3450.—13, 14 y 17 julio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente 636/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **JUAN MARTIN VALDEZ CEDILLO** en contra de **PABLO DIAZ**, se señalaron las trece horas del día nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto: respecto de: 1.-Un automóvil marca Volkswagen, modelo 1982, con placas de circulación LJT 005 del Estado de México, con Registro de Automóviles 6556235, vestidura color gris con negro, con autoestereo marca Jensen 18 botones, con kilometraje de 52207, en malas condiciones de uso, el segundo un tractor jardinero sin implementos, marca John Deere, color verde, asiento amarillo número de serie FB460-233346, mide 80 cms., de altura y 80 cms., de ancho y 1,70 de largo, llantas regular estado. 3.-Tractor jardinero marca John Deere 112, tipo T0650, con número de serie 1004ISM, color verde, asiento color amarillo.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, ordenó su publicación por tres veces dentro del término de tres días en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO**, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (diez mil cuatrocientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.), con la respectiva deducción del diez por ciento, convocando a postores, citando a acreedores y a la parte demandada.—Doy fe.—Toluca, México, a 7 de julio de 1995.—C. Secretario, P.D. **Carmen Estrada Reza**.—Rúbrica. 3452.—13, 14 y 17 julio

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente número 835/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **LIC. MARIA ELIAZAR BERNAL ACUNA**, endosatario en procuración de **EQUIPARTES AGRICOLAS S.A. DE C.V.** y en contra de **JOSE LUIS RAMIREZ NAJERA**. El C. juez señala las 11.00 horas del día 7 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: **UNA SALA DE MADERA**: compuesta de tres sillones y tres mesas una de centro y dos esquineros en condiciones regulares. **UN COMEDOR DE MADERA** compuesto de mesa redonda y cuatro sillas de la misma madera, asientos de cuero en regulares condiciones. **UN MUE-**

BLE DE MADERA: compuesto de cuatro cajones, y cuatro puertas de aproximadamente dos metros en condiciones regulares. **DOS LIBREROS DE MADERA**: con dos puertas abajo y arriba cada una y dos compartimientos ambos en muy mal estado.

Se expiden para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** por tres veces dentro de tres días y en los estrados de este juzgado y convoquen postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.**—Toluca, México a 7 de julio de 1995, mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. **María de Jesús Díaz Samano**.—Rúbrica. 3460.—13, 14 y 17 julio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente marcado con el número 2017/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **FRANCISCO HERNANDEZ FLORES** y/o **ALEJANDRO CASTRO CESARIO**, en su carácter de endosatarios en procuración de **J. JESUS AVILES RAMIREZ** en contra de **ESTHER HUERTA JUAREZ**, por auto de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, se señalan las once horas del día once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: un refrigerador marca **HEM** de Luxe, color café y amarillo desconectado sin estar funcionando de 1.40 de alto por 80 centímetros de ancho; un televisor marca **TM-20**, con tres botones para su funcionamiento, con cubierta color café, blanco y negro de 20 pulgadas aproximadamente; un televisor marca **International**, blanco y negro de catorce pulgadas, con cubierta en color negro, modelo 3102 DC12V; una sala de tres piezas estampada de uso con flores en color azul, melón, rosa y fondo negro; tres cuadros con marco de metal y cristal con un florero al centro; un juguetero con cinco compartimientos de color azul y barrones de madera color café. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar las dos terceras partes del precio fijado en avalúo, que es la cantidad de **NS 1,100.00** (mil cien nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. **Leticia Loaiza Yáñez**.—Rúbrica. 3446.—13, 14 y 17 julio

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Exp. No. 1098/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **LIC. GERADO MANUEL DAVILA HERRERA**, apoderado de **BANCO MEXICANO S.A.** en contra de **RAUL I. GOMEZ PEÑA** y **EDGAR A. GOMEZ REYES**, el C. Juez Cuarto de lo Civil, señaló las once horas del día tres de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un cuadro con retrato con marco grueso pintado de color oro de 85X65 cms., un frigobier marca **Goldstar**, modelo **GR-141D65**, un sillón de piel color negro con número de serie **SV-88650**, un sillón de piel color negro giratorio, un escritorio color café de formaica de 11X16 con dos cajones, un escritorio color café de formaica 11X16 m, un archivero vertical con tres cajones, un librero de 1.9X1.6 m con cuatro puertas dos entrepaños, una credenza de 1.2X.90 m con dos cajones, una credenza de 1.2X.90 m, una credenza de 1.2X.90 m, un librero de formaica, un librero de formaica, sirviendo de base para el remate la cantidad de **NS 15,800.00** (quince mil ochocientos nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos nombrados.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, convoquen postores—Toluca, México, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. **Patricia Martínez Esparza**.—Rúbrica. 3449.—13, 14 y 17 julio

JUZGADO PRIMERO DE CUANTIA MENOR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 2480/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO R. HERNANDEZ GONZALEZ y otros en contra de JOSE LUIS BERNAL, el C. juez del conocimiento ordenó sacar a remate en primera almoneda los muebles consistentes en una sierra marca Nieto, modelo 295 de aproximadamente 1.75 de alto por 1.00 m de ancho y 1.10 m de largo en regulares condiciones de uso, ella con un valor de NS\$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalándose para tal efecto las diez horas del día dieciséis de agosto del año en curso, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, convocando postores: Toluca, México, a 7 de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Francisco Nava Camal.—Rúbrica. 3431.—12, 13 y 14 julio

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 552/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. JAVIER LOPEZ MORENO y otro en contra de CENTRO MEXICANO DE COMPUTACION COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y otro, la ciudadana juez señaló las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio del presente año para que tenga verificativo la primera almoneda del bien mueble embargado consistente en una camioneta marca Chrysler, tipo Grand Cherokee Laredo, modelo mil novecientos noventa y cuatro, cinco puertas, sin R.F.A., con número de placas LHL1196 del Estado de México, con número de serie JHJGZ58Y8PC669521, capacidad de cinco asientos, color gris plata, vestiduras de tela y velour, elevadores electrónicos, transmisión automática en buen estado de uso general.

Por ello publíquese el presente edicto por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en los estrados de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre en convocatoria de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de ochenta mil nuevos pesos). Se expide la presente a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Lic. Ma. Leilici Lecluc Maya.—Rúbrica. 3425.—12, 13 y 14 julio

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

Cuatitlán, México, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. Visto el de cuenta de JORGE CERVANTES DIAZ, presentado el trece de este mes, como se pide con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 758, 763, 768 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los bienes embargados se señalan las once horas del día once de agosto del presente año, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este tribunal, para tal fin, expidarse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, consecuentemente, se convocan postores al remate del bien embargado, consistente en un camión marca Dina, tipo volteo, modelo 1992, con motor hecho en México, serie D201C2, con un valor total de (cuarenta y cinco mil nuevos pesos 00/100 M.N.), valor asignado al bien sujeto al remate por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio. Notifíquese personalmente, lo acordó y firma el C. juez de los autos, que agenda con secretaría.—Doy fe.—C. Juez, C. Secretaria. Rúbricas. 3423.—12, 13 y 14 julio

JUZGADO 1o. DE CUANTIA MENOR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 88/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO R. HERNANDEZ GONZALEZ y otros en contra de MARGARITO FLORES VARGAS y FAUSTO FLORES VARGAS, el C. juez del conocimiento ordenó sacar a remate en primera almoneda los muebles consistentes en un televisor marca Hitachi 20 pulgadas, blanco y negro regulares condiciones de uso, una video casetera marca Sony Super-Hotamax, en buenas condiciones, una máquina de coser marca Brother con motor integrado y pedal automático en regulares condiciones de uso, una máquina camillera con motor hecho en México, en regulares condiciones de uso, todo ello con un valor en su conjunto de NS\$4,250.00 (cuatro mil doscientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalándose para tal efecto las diez horas del día diecisiete de agosto del año en curso, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, convocando postores.—Toluca, México, a 7 de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Francisco Nava Camal.—Rúbrica. 3432.—12, 13 y 14 julio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 2091/93, juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE BENJAMIN BERNAL SUAREZ en contra de ANA MARIA GARCIA VALDEZ Y JESUS MARTINEZ GARCIA. El C. juez señaló las 13.00 horas del día 7 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado: UNA CAMIONETA marca Ford 1991, clase y tipo 34, servicio I, motor H79620 No. de Serie AC21YT96075, Placas de Circulación MA8506 del Estado de México, en color Oro 37205 kilómetros.

Anúnciese su venta y convóquese postores a través de la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de TREINTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.—Dado en Toluca, México, a los 28 días del mes de junio de 1995.—Doy fe.—C. Juez Tercero de lo Civil, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica. 3416.—12, 13 y 14 julio.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

Expediente Núm. 1293/90

En las autos del juicio especial hipotecario, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. en contra de RAFAEL AVALOS HERNANDEZ y REBECA GOMEZ AVALOS DE AVALOS, el C. Juez Octavo de lo Civil, señaló las 13:30 horas del día diez de agosto próximo para el remate en primera almoneda del D.p.o. ubicado en la calle del Caballo No. 19-C, lote 3, manzana 0, D.p.o. 3 del edificio Octuplex 02 en Fraccionamiento Villa de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 529229 con una área de superficie construida de 42.65 metros cuadrados, abierta de uso privativo de 7.76 metros cuadrados y cajón de estacionamiento No. 3, con 9.00 metros cuadrados e indiviso de 0.125 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de (noventa mil cuarenta y ocho nuevos pesos cincuenta centavos), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, se convoca postores.

México, D.F. a 23 de junio de 1995. El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José El. Lozada Cielos.—Rúbrica. Para su publicación por dos veces de siete a siete días hábiles. 574-A1.—4 y 14 julio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Que en el expediente número 1318/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. EMILIANO REZA VILCHIS endosatario en procuración de NESTOR PLINIO AMAYAS en contra de FRANCO MARTINEZ GONZALEZ, el C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, señaló las once horas del día dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en autos: el cual consta de: Un inmueble con casa ubicada en la avenida Morelos Poniente número 44 o 43 y antes número 42 del poblado de San Cristóbal Tecolotl, municipio de Zinacantepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en varias líneas, la primera de 17.70 m con una tercera línea que va del norte a poniente con 13.30 m y colinda con Germán Martínez; una línea más de sur a norte de 23.60 m con Antonia Vda. de Morales y Germán Martínez, una línea de oriente a poniente de 20.00 m con Alvaro Pérez; al sur: con 54.25 m con Félix Romero, Rosa Montes y Tomás Esquivel; al oriente: una línea de 39.20 m con Juan Guadarrama, una línea más de oriente a poniente de 15.90 m con Teresa Velázquez y una línea más de norte a sur de 44.60 m con Teresa Velázquez; al poniente: 21.90 m con calle de Morelos; con una superficie de aproximadamente 4,045.10 m², con construcción de 58 m², por ende convóquense postores y anúnciese la venta de los bienes embargados mediante edictos.

Que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de ciento ochenta y cinco mil nuevos pesos 00/100 M.N., que fué fijada por los peritos nombrados en autos, déjese en los tableros de avisos un ejemplar del edicto por el tiempo que dure la publicación. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Toluca, México, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Carmen Estrada Reza.—Rúbrica. 3397.—11, 14 y 19 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

En el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, se radica el juicio ejecutivo mercantil número 430/94, promovido por el P.D. HUGO JULIO ALDAMA HERRERA y/o P.D. LUIS LINARES VAZQUEZ en su carácter de endosatarios en procuración de JOSE CORTEZ PEÑA en contra de JUAN VILLEGAS como deudor principal y JOSE RAMIREZ SALAS y ROBERTO LIMON VILLEGAS, en su calidad de avales. El C. juez del conocimiento señaló las doce horas del día trece y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, de los siguientes bienes: una batería electrónica marca Roland, compuesta por tres toms, modelo PD-21, con tarola acústica marca Tama, plateada y toms de piso también marca Roland con pedal, pedal con platillos de contratiempo, con dos platillos de remate y una estructura de metal aluminio, color negra, con cerebro Roland digital Drums, modelo DDR-30, serie 756106, color negro en mal estado de uso y conservación así como dos fuentes de poder marca Peavey, modelo GS-800, serie RA-03591562, con dos botones de encendido y dos controles de salida bastante rayado, otra fuente de poder marca QSC, modelo MX 1500, serie H9038065, color negro, dos controles de salida, dos interruptores y botón de encendido bastante maltratado, así como un teclado o sintetizador musical electrónico, marca Roland, modelo D-50, serie GB69036, de cinco octavos, 58 botones de control, con pantalla digital, en regular estado de uso y conservación, sirviendo de base para el remate la cantidad de (seis mil nuevos pesos 00/100 M.N.) convoquese postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en Lerma de Villada, México, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.—Rúbrica. 3430.—12, 13 y 14 julio

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. BENIGNO PEREZ PINEDA

ADOLFO RAMIREZ VAZQUEZ, en el expediente 752/95, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto al lote de terreno número 61 de la colonia Impulsora Popular Avícola, de la manzana 35 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda; al norte: en 17.00 m con lote 60, al sur: en 17.00 m con lote 62, al oriente: en 8.00 m con Hacienda de San Agustín, al poniente: en 8.00 m con calle 6, con una superficie total de: 136.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expidió el presente en Nezahualcóyotl, México, a los 22 días del mes de junio de 1995.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.—Rúbrica. 3295.—4, 14 y 26 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 3945/95, JOSE GARCIA ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Río en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 136.60 m con Simón García Zamudio; sur: 125.70 m con Alberto Segura; oriente: 28.60 m con el río; poniente: 26.50 m con Guadalupe Espinoza, superficie aproximada de 3,526.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 24 de mayo de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3329.—6, 11 y 14 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 1908/95, GISELA MIRANDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 3.60 m con Encarnación Gamboa Zárate; sur: 9.70 m con Trinidad Cruz Negrete; oriente: 5.00 m con Encarnación Gamboa Z.; poniente: 5.20 m con calle de Guerrero, superficie aproximada de 46.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 20 de febrero de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3329.—6, 11 y 14 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Exp. 460/95, LUIS CEDILLO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio del Carmen, municipio de El Oro de Hidalgo, Estado de México, distrito judicial de El Oro, México, mide y linda: norte: 28.44 m colinda con camino vecinal; sur en tres líneas 9.00, 18.15, 7.50 m con Luis Ceñillo Morales; oriente: 10.00 m con Luis Ceñillo Morales; poniente: 26.50 m con David Cruz Morales, superficie total de 554 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—El Oro de Hidalgo, México, a 31 de mayo de 1995.—C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.—Rúbrica.

3339.—6, 11 y 14 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 398/95, FRANCISCO MENDOZA NICOLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, México, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: norte: 118.00 m con Francisco Mendoza Nicolás; sur: 118.00 m con Francisco Fermín y Julio Nicotás; oriente: 35.00 m con Alejandro Mendoza; poniente: 35.00 m con calle Zaragoza, superficie aproximada de 4,130.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a su promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 14 de junio de 1995.—C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Diaz.—Rúbrica.

3340.—6, 11 y 14 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Exp. 2598/95, GERONIMO ESPEJEL VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tequexquahuac, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 196.60 m con Ponciano Gutiérrez; sur: 259.00 m con Rafael Meraz; oriente: 133.90 m con Ignacia Hidalgo; poniente: 213.50 m con Reyes Espejel, superficie aproximada de 39,530.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 28 de junio de 1995.—C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.—Rúbrica.

3337.—6, 11 y 14 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Exp. 4278/95, GUADALUPE ROSAS BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Tultenco, Acolman, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Terreno denominado "Tultenco", mide y linda: norte: 10.00 m con David Lozano Rosas, sur: 10.00 m con calle privada Tultenco, oriente: 24.33 m con Rosalía Rosas Benítez, poniente: 24.24 m con Lucila Vargas Mauriño.

Superficie aproximada de: 242.79 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 29 de junio de 1995.—C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.—Rúbrica.

3328.—6, 11 y 14 julio.

Exp. 4277/95, DAVID CASIQUE DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Tultenco, Acolman, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, terreno denominado "Tultenco", mide y linda: norte: 10.00 m con David Lozano Rosas, sur: 10.00 m con calle Privada Tultenco, oriente: 24.54 m con Juan Fernando Santamaría Figueroa, poniente: 24.52 m con Rosalía Rosas Benítez.

Superficie aproximada de: 245.29 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 29 de junio de 1995.—C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.—Rúbrica.

3328.—6, 11 y 14 julio.

Exp. 4276/95, ROSALIA ROSAS BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Tultenco S/N, Acolman, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, terreno denominado "Tultenco", mide y linda: norte: 20.00 m con David Lozano Rosas, sur: 20.00 m con calle privada de Tultenco, oriente: 24.52 m con David Casique Dávila, poniente: 24.33 m con Guadalupe Rosas Benítez.

Superficie aproximada de: 488.83 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 29 de junio de 1995.—C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.—Rúbrica.

3328.—6, 11 y 14 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 5145/95, INES DIAZ PENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de la Concepción, San Cristóbal Huchochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 13.00 m con Conzuelo Jiménez; al sur: 12.85 m con Bonifacia García Jiménez; al oriente: 75.00 m con Margarita Rosales; al poniente: 75.00 m con Luis Nolasco y Florencio Melecio, superficie 970.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 30 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

3412.—11, 14 y 19 julio

CHRISBROS, S.A. DE C.V.

SAN BARTOLO NAUCALPAN, MEX.

AVISO DE LIQUIDACION

Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de enero de 1995, los accionistas de CHRISBROS, S.A. DE C.V., dispusieron la disolución anticipada de la sociedad y su puesta en liquidación, designado al suscrito, para tal efecto, liquidador de CHRISBROS, S.A. DE C.V.

Se procedió a elaborar el Balance Final de Liquidación y a concluir las operaciones pendientes de la sociedad, quedando esto finiquitado al 31 de mayo de 1995, por lo que, en cumplimiento de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de CHRISBROS, S.A. DE C.V. al 31 de mayo de 1995.

San Bartolo Naucalpan, a 31 de mayo de 1995.

C.P. ALBERTO PARDO AGUIRRE.—Rúbrica.

Liquidador.

657-A1.—30 junio, 14 y 20 julio.

Chrisbros, S.A. de C.V.

(LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 1995

(NUEVOS PESOS)

Activo	
Bancos	1.537.897
ISR a favor	<u>3.141</u>
Suma el Activo	<u><u>1.541.038</u></u>
Pasivo	
Provisión para gastos	35.867
Impuesto sobre la renta por pagar	<u>92.452</u>
Suma el Pasivo	<u><u>128.119</u></u>
Capital Contable	
Capital Social	159
Reserva Legal	39
Resultados de Ejercicios Anteriores	1.283.882
Resultado del ejercicio	<u>148.839</u>
Suma el Capital Contable	<u><u>1.412.919</u></u>
Suma el Pasivo y Capital	<u><u>1.541.038</u></u>

La parte que a cada accionista corresponde en el haber social, será en proporción a su participación en el capital social

El presente balance de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

San Bartolo Naucalpan Estado de México a 31 de Mayo de 1995

C.P. Alberto Pardo Aguirre
Liquidador
(Rúbrica)